



CNDH
M É X I C O

Defendemos al Pueblo



¿Quién cuida a quién?

Cómo nos cuidamos

 **¿Quién cuida
a quién?**

Cómo nos cuidamos

4VG

Primera edición: diciembre, 2022

ISBN: 978-607-729-601-0

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera, Col. San Jerónimo Lídice,
Demarcación Territorial La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, Ciudad de México

Impreso en México

Diseño de portada: Jessica Quiterio Padilla
Diseño de interiores: Jessica Quiterio Padilla
y Beatriz Alejandra Paz Jiménez



¿QUIÉN CUIDA Y QUIÉN NECESITA DE ALGUIEN MÁS PARA SER CUIDADO?

¿Quién cuida a las y los hijos, a las personas adultas mayores, a las personas que se enferman en casa; quién prepara la comida, quién limpia la casa, quién lava la ropa, quién se hace cargo de que en nuestra casa tengamos las mejores condiciones para vivir?

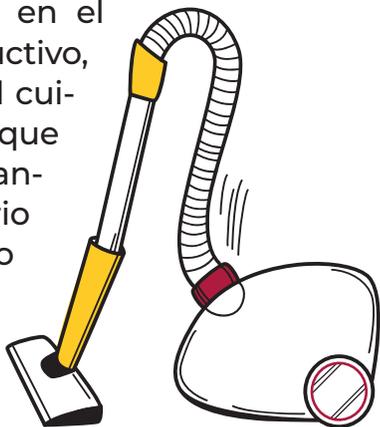
Históricamente, las mujeres han realizado los trabajos de cuidado en sus casas. La sociedad les ha asignado este papel a partir de una división sexual del trabajo, que se refiere a la manera en que cada sociedad divide el trabajo entre las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, según los roles de género socialmente establecidos o que se consideran apropiados para cada sexo.

Los hombres han estado en el ámbito del trabajo productivo, en tanto mecanismo generador de ingresos económicos y con un importante reconocimiento social.





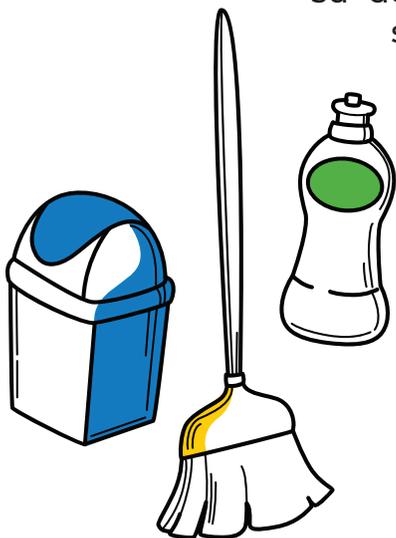
Las mujeres han estado en el ámbito del trabajo reproductivo, centrado en la atención y el cuidado de la familia, ámbito que no genera ingresos, y por tanto es considerado secundario y con escaso reconocimiento social.



La incorporación de las mujeres al mundo laboral no ha cambiado los roles

al interior de las familias. Las mujeres después de su trabajo remunerado llegan a sus casas a cumplir con su segunda jornada laboral, aunque esta no tiene remuneración ni reconocimiento; esto ha generado desigualdad e impactado en su desarrollo y en el goce de

sus derechos humanos, en el limitado uso del tiempo para realizar otras actividades que permitan su libre desarrollo profesional, laboral y recreativo.





El trabajo doméstico no remunerado equivale al 27.6 % del PIB nacional (INEGI 2021). Entonces el trabajo doméstico y de cuidados debe ser revalorado por el Estado. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) de 2019:



Las mujeres destinan 39.7 horas semanales de trabajos no remunerados en comparación de los hombres, quienes destinan 15.2 horas semanales.



La preparación y servicio de alimentos es la actividad con más horas destinadas con 13.8 horas promedio para mujeres y 4.7 horas para los hombres; seguida de la limpieza de la vivienda, con 10.1 horas promedio para mujeres y 4.6 para hombres.



En cuanto al cuidado pasivo de personas integrantes con enfermedad crónica, temporal o discapacidad, las mujeres destinan en promedio 28.4 horas y los hombres 16.3 horas.



En lo que respecta a integrantes de 0 a 14 años, las mujeres destinan 24.1 horas a cuidados pasivos y los hombres 11.5 horas.



DATOS INEGI

HORAS SEMANALES EN TRABAJOS NO REMUNERADOS

MUJERES
39.7 horas

HOMBRES
15.2 horas

HORAS SEMANALES EN LA PREPARACIÓN Y SERVICIO DE ALIMENTOS.

13.8 horas

4.7 horas

HORAS SEMANALES EN LA LIMPIEZA DE LA VIVIENDA.

10.1 horas

4.6 horas

HORAS SEMANALES EN EL CUIDADO PASIVO* DE PERSONAS INTEGRANTES CON ENFERMEDAD CRÓNICA, TEMPORAL O DISCAPACIDAD

28.4 horas

16.3 horas

HORAS SEMANALES EN EL CUIDADO PASIVO* DE INTEGRANTES DE 0 A 14 AÑOS.

24.1 horas

11.5 horas

***El cuidado pasivo se define como:**
Actividades de cuidado simultáneo o secundaria en que se esta al pendiente o al cuidado de otra persona mientras se realiza otra actividad.

***EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO EQUIVALE AL 27.6% DEL PIB NACIONAL (INEGI, 2021).**



HACIA DÓNDE VAMOS CON LAS TAREAS DE CUIDADO

El trabajo del cuidado es necesario para la reproducción de la vida de las familias. De acuerdo con los datos de la ENUT y otras encuestas, aún recae de una manera desproporcionada sobre las mujeres. Esta situación ha sido motivo de estudio y de desarrollo de propuestas de leyes y políticas públicas para que estas labores de cuidado sean reconocidas y valoradas.

Uno de los caminos para lograr una distribución equitativa de las actividades de cuidado entre todas las personas integrantes de una familia y así garantizar la igualdad entre mujeres y hombres es la **Corresponsabilidad** en el ámbito familiar y en el laboral.





CORRESPONSABILIDAD

Son aquellas buenas prácticas en conciliación entre la vida laboral, personal y familiar. Se define como la “asunción equitativa por parte de hombres y mujeres de las responsabilidades, derechos, deberes y oportunidades asociados al ámbito de lo doméstico, la familia y los cuidados”.

Se debe concebir como una nueva forma de pacto social que apunta a:



La corresponsabilidad entre diferentes agentes sociales, esto es, Estado, empresas, sindicatos, instituciones, organizaciones no gubernamentales, etcétera.



La corresponsabilidad entre varones y mujeres para romper con las relaciones de género tradicionales.



La corresponsabilidad entre los diferentes integrantes de la familia, en lo que se podría considerar como un pacto intergeneracional que habitúe a la responsabilización colectiva en el sostenimiento económico-afectivo del hogar.



Las tareas de cuidado de las personas del hogar deben ser actividades compartidas entre el Estado, la iniciativa privada y la familia, con el fin de propiciar las condiciones para que los cuidados sean una elección y no se traduzca en una obligación que limite otras actividades de desarrollo en las mujeres.



CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

La conciliación es una línea de trabajo que se impulsa como parte de las políticas de igualdad, con el propósito de transformar la desigual distribución de las tareas domésticas y de cuidado socialmente asignado a las mujeres.

OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO

Existen compromisos internacionales que prevén que el Estado mexicano tiene la obligación de adoptar medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral, que se apliquen por igual a mujeres y hombres, como:



Documento	Establece que:
<p>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</p>	<p>Art. 5</p> <p>“...a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.”</p> <p>b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares.</p> <p>http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf</p>
<p>Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer</p>	<p>La mujer</p> <ul style="list-style-type: none">▶ El Estado tiene la obligación de contar con legislación que promueva la armonización de las responsabilidades familiares y laborales de mujeres y hombres.▶ Las mujeres y los hombres pueden tomar una licencia de maternidad o paternidad con protección laboral.



Documento	Establece que:
<p>Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Promover el reparto equitativo de las responsabilidades de la familia por parte de hombres y mujeres. ▶ Cambiar actitudes que refuercen la división del trabajo basada en el género. <p>https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/economy.htm#object6</p>
<p>Consenso de Quito</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Promover la responsabilidad compartida de mujeres y hombres en el ámbito familiar. ▶ La división sexual del trabajo es causa de desigualdades e injusticias. ▶ Adoptar medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres. ▶ Compartir las responsabilidades familiares de manera equitativa y superando estereotipos de género, propiciar condiciones para que las mujeres participen en la vida política del país. ▶ La responsabilidad compartida equitativamente entre mujeres y hombres en el ámbito familiar genera espacios igualitarios.



Documento	Establece que:
Consenso de Quito	<ul style="list-style-type: none">▶ Reconocer la importancia del cuidado y del trabajo doméstico para la reproducción económica. <p>https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/consensodequito.pdf</p>
Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo Convenio sobre la igualdad de oportunidades de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares	<ul style="list-style-type: none">▶ Todas las personas trabajadoras tienen el derecho de ejercer la responsabilidad de cuidado de hijos y familia.▶ El Estado debe observar las necesidades de las personas que tienen responsabilidades familiares.▶ Se debe permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación.▶ La responsabilidad familiar no debe constituir de por sí una causa justificada para poner fin a la relación de trabajo. <p>https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/papiit/cedaw/mecanismos/iu_oit_156_igualdad_trato.pdf</p>



HACIA UN SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS

De acuerdo con la **Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres**, el Estado mexicano, tiene la obligación de establecer acciones para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos:

- Económico
- Político
- Saludable
- Social
- Cultural

Es por ello que el Ejecutivo Federal debe establecer medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres (**Art. 17 F. VIII LGIMH**).

ALGUNAS POLÍTICAS DE CUIDADO

Comprenden aquellas acciones públicas referidas a la organización social y económica del trabajo destinado a garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas con algún nivel de dependencia.



PATERNIDAD

A los hombres trabajadores se les otorgará un permiso de paternidad de 5 días laborables con goce de sueldo, ya sea por el nacimiento de sus hijas e hijos o en el caso de la adopción de un infante (**Art. 132 Ley Federal del Trabajo**).

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Durante su embarazo, las mujeres no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud.

Gozarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. Se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto.

En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de seis semanas con goce de sueldo.



En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijas e hijos (**Art. 170 Ley Federal del Trabajo**).

Se requiere hacer efectivo el reconocimiento del cuidado como un derecho —derecho a ser cuidado, a cuidar y a cuidarse—, así como promover un nuevo arreglo institucional y avanzar en la construcción de políticas de cuidados, centradas en este derecho.

BIBLIOGRAFÍA



https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut_2019_presentacion_resultados.pdf



<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>



<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/conciliacion-de-la-vida-laboral-familiar-y-personal>



https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf

"¿Quién cuida a quién? Cómo nos cuidamos", se terminó de imprimir en diciembre de 2022 en los talleres de Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V. ubicados en Azafrán núm. 40, Colonia Granjas México, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México. El tiraje consta de 2000 ejemplares.

¿CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS? CNDH



Sede Jorge Carpizo

Periférico Sur 3469,
Colonia San Jerónimo Lídice,
Demarcación Territorial
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, CDMX.



Tel.: **55 56 81 81 25**
exts.: 1014, 1036,
1083, 1292, 1332,
1701, 1724 y 1983
Número gratuito:
800 715 2000



correo@cndh.org.mx
atencionciudadana.cndh.org.mx